PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "S., E. M. p.s.a. de Falsificación de documento público" (Expediente número 21.374, folio 83 tomo II, año 2008, letra S).----------

Rawson, 18 de mayo de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"S., E. M. p.s.a. de Falsificación de documento público"(Expediente número 21.374, folio 83 tomo II, año 2008, letra S)* donde a fojas 222/3 interpuso casación M. M. C. en contra del auto interlocutorio 218/9 vuelta, de fecha veintitrés de Abril de 2008, dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, que rechazó el sobreseimiento articulado a favor de M. E. S. con fundamento en la extinción de la acción penal a causa del transcurso del plazo razonable para su enjuiciamiento (Código Procesal Penal, Ley 5478, artículos 285 inciso 7, 146, 147 y concordantes).

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación deducida por la defensa es inadmisible toda vez que la resolución en contra de la cual se dirige no es sentencia definitiva o auto que ponga fin a la acción (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículo 416).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) **DECLARAR** inadmisible el recurso de casación de fojas 222/3, con costas (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 392, 416, 485, 486, 488 y concordantes).

2°) **REGULAR** los honorarios profesionales del doctor M. M. C. en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), cantidad que no contiene el I.V.A. –Ley 2200, artículos 10 y 14.

3°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo: Panizzi y Pfleger.-